

Exención del módulo de "Formación en centros de trabajo" (FCT)

Normativa aplicable:

- Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo (BOE de 30/07/2011; modificado por Real Decreto 1085/2020, en BOE de 30/12/2020): donde se indique
- Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre, por el que se establecen convalidaciones de módulos profesionales de los títulos de Formación Profesional del sistema educativo español y las medidas para su aplicación, y se modifica el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo (BOE de 30/12/2020): donde se indique
- Orden EDU/1205/2010, de 25 de agosto, por la que se regula el desarrollo de los módulos profesionales de «Proyecto» y de «Formación en centros de trabajo» de los ciclos formativos de formación profesional inicial, en la Comunidad de Castilla y León (BOCyL de 01/09/2010; corregida en BOCyL de 09/03/2011; modificada por Orden EDU/1435/2011 de 15 de noviembre, en BOCyL de 24/11/2011; modificada por Orden EDU/579/2012 de 13 de julio, BOCyL de 25/07/2012; modificada por Orden EDU/898/2012 de 24 de octubre, BOCyL de 05/11/2012; modificada por Orden EDU/473/2015 de 09 de junio, BOCyL de 17/06/2015; modificada por Orden EDU/279/2017 de 06 de abril, BOCyL de 19/04/2017): texto en formato normal donde se indique

El módulo profesional de "Formación en centros de trabajo" (FCT) **nunca** será susceptible de **convalidación**, sino de exención total o parcial. El módulo profesional de **Proyecto** correspondiente a títulos de Formación Profesional de grado superior **no** podrá ser objeto de **convalidación ni de exención** en ningún caso. (*Real Decreto 1085/2020*)

Módulo de "Formación en centros de trabajo" (FCT):

- Podrá quedar exento total o parcialmente quien acredite una experiencia laboral, relacionada con los estudios respectivos, equivalente a un año de trabajo a tiempo completo y esté matriculado en FCT en un centro autorizado para impartir el ciclo correspondiente (**incluidos los de Formación Profesional Básica**).
- Solicitud: modelo del anexo de la Orden EDU/898/2012, disponible en www.tramitacastillayleon.jcyl.es y en la Web del Instituto <http://iesfuentesnuevas.centros.educa.jcyl.es>, sección de "Trámites para el alumnado", apartado de "Convalidaciones y exenciones".

Se presenta junto con la siguiente documentación:

- o Trabajadores por cuenta ajena:
 - contrato de trabajo o certificación de la empresa en la que se indique la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en que se ha desarrollado esa actividad; **y**
 - certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutua a la que estuviera afiliado el interesado, en el que se indique la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el periodo de contratación.
 - o Trabajadores por cuenta propia:
 - declaración responsable del interesado en la que se indique la descripción de la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado; **y**
 - certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina, en el que se indiquen los periodos de alta en el correspondiente Régimen Especial de la Seguridad Social.
 - o Trabajadores voluntarios o becarios: certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que se indiquen, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a éstas.
- **Plazo de presentación:** desde la matrícula hasta un mes antes del inicio de la FCT. Para ciclos en los que la FCT se realice simultáneamente con los demás módulos, la solicitud podrá presentarse hasta un mes antes de la 1ª sesión de evaluación del 3º trimestre del 2º curso.

Si se solicita para ciclos de 1300, 1400 o 1700 horas y la FCT fuese en el 1º trimestre del 2º curso, si el alumno está interesado en la exención, debe matricularse en el 1º curso de todos los módulos (incluido FCT).



- Se puede **presentar** por alguno de los **medios** indicados en el documento de "Instrucciones para rellenar y presentar formularios", disponible en el siguiente enlace:
http://iesfuentesnuevas.centros.educa.jcyl.es/sitio/index.cgi?wid_seccion=29&wid_item=243
- El profesorado tutor del módulo de FCT revisará la documentación aportada por el alumno y le solicitará, si procede, la documentación que estime necesaria para su valoración.
A la vista de la documentación presentada, el equipo educativo resolverá sobre la exención parcial o total del módulo de FCT en la sesión de evaluación en la que se decida el acceso al citado módulo. En esa sesión se emitirá un informe individual en el que se refleje la decisión tomada y, en el caso de exención parcial, las capacidades terminales o resultados de aprendizaje y los criterios de evaluación superados, así como el número de horas de las que queda exento. El informe individual se trasladará al director del centro, quien reconocerá dicha exención y se lo comunicará al interesado.
El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legítima al interesado que hubiera deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo. (*Real Decreto 1147/2011*)
- En aquellos casos en los que la solicitud de exención se haya realizado después de la evaluación en la que se haya acordado el acceso al módulo profesional de FCT, y éste no se hubiera realizado o superado, la exención se podrá resolver en cualquiera de las evaluaciones establecidas para el 2º curso o en una sesión de evaluación excepcional convocada para ello.
- La exención que proceda quedará registrada en el expediente, actas de evaluación y certificación académica como "EX" (exento total) o "EXp" (exento parcial).

Módulo de "Proyecto" (ciclos formativos de grado superior):

Cuando el alumno participe en el desarrollo de un proyecto de innovación, el tutor individual del módulo profesional de "Proyecto" podrá apreciar su equivalencia con los contenidos de los módulos profesionales del ciclo formativo, siempre que exista un componente integrador, a efectos de ser tenido en cuenta en la evaluación final del módulo.

Esta equivalencia no supondrá, en ningún caso, la exención del módulo profesional por el alumno.